



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 16 de mayo de 2025

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 19-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, Carta N° 025-2025-DU-UNCA/MJTA, de fecha 09 de mayo de 2025, Informe N° 022-2025-DU-UNCA/MJTA, de fecha 19 de marzo de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que *"la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 712-2023/CO-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, con Informe N° 022-2025-DU-UNCA/MJTA, de fecha 19 de marzo de 2025, la Defensora Universitaria (e) de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación de los artículos 3,4,6,7,8,12,13,14,20,21 y 23 y la incorporación del anexo 04 del Reglamento de Defensoría Universitaria de la UNCA;

Que, a través de la Carta N° 025-2025-DU-UNCA/MJTA, de fecha 09 de mayo de 2025, la Defensora Universitaria (e) de la Universidad Nacional Ciró Alegría, adjunta el anexo 05 y 06 a la propuesta de modificación del Reglamento de Defensoría Universitaria de la UNCA, solicitando su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 19-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación de los artículos 3,4,6,7,8,12,13,14,20,21 y 23 y la incorporación de los anexos 04, 05 y 06 del Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2025-CO-UNCA

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos 3,4,6,7,8,12,13,14,20,21 y 23 del Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 712-2023/CO-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2023, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** los anexos 04, 05 y 06 al Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Resolución de Comisión Organizadora N° 712-2023/CO-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2023, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Defensoría Universitaria, Unidad de Planeamiento y Modernización y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dra. Denesy Peláez Sánchez Jiménez  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL